



RESOLUCIÓN CS Nº 558 / 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 12 de Diciembre de 2025

Expediente Nº 17017/25.-

VISTO Las actuaciones iniciadas por la Secretaría de Bienestar Universitario, mediante las cuales se eleva a consideración de este Cuerpo el Proyecto de Implementación del Sistema de Beca parcial de Comedor Universitario, y;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Salta promueve políticas de bienestar estudiantil destinadas a garantizar igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y egreso de las y los estudiantes.

Que la situación socioeconómica del país entre 2024 y 2025 continúa afectando las condiciones de vida del estudiantado, lo que se refleja en el incremento de solicitudes de becas alimentarias y en la creciente demanda del Comedor Universitario, donde un importante número de estudiantes depende del servicio para acceder a una alimentación adecuada.

Que el Comedor Universitario cuenta actualmente con un sistema de Becas de Comedor (beca completa) aprobados mediante Resolución Rectoral 117-22.

Que, en función de la demanda registrada y a fin de ampliar la cobertura del servicio, se propone la creación de una Beca parcial destinado a estudiantes que requieren apoyo parcial, contribuyendo a fortalecer su continuidad académica y bienestar general.

Que la implementación de una Beca parcial representa una alternativa superadora respecto de las opciones alimentarias disponibles en la vía pública, garantizando estándares adecuados de higiene, salubridad y control nutricional en beneficio del estudiantado.

Que el mismo constituye una oferta superadora en términos económicos, permitiendo a las y los estudiantes acceder a un menú saludable y nutritivo a un costo significativamente menor que los precios ofrecidos por los comercios gastronómicos.

Que el análisis de los requisitos a cumplir por el o la estudiante para la implementación de la Beca parcial se realizará bajo los mismos mecanismos operativos y administrativos previstos para la beca completa.

Que los criterios académicos y económicos específicos para la Beca parcial serán definidos por la Comisión de Becas presidida por la Secretaría de Bienestar Universitario, asegurando parámetros objetivos y acordes a las necesidades del estudiantado.

Que la Secretaría de Bienestar Universitario informó que la puesta en marcha del nuevo sistema requiere un período de adecuación operativa durante los meses de febrero, marzo y abril de 2026, estableciendo su entrada en vigencia en mayo de 2026.

Que en reunión mantenida con las presidencias de todos los Centros de Estudiantes de la Universidad Nacional de Salta se presentó la propuesta, obteniéndose su conformidad para avanzar con la implementación.



RESOLUCIÓN CS N° 558 / 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 083/25,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 15º Sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la implementación del Sistema de Beca Parcial de Comedor Universitario bajo la dependencia de la Secretaría de Bienestar Universitario y el Departamento de Comedor Estudiantil.

ARTÍCULO 2º: Establecer que los criterios académicos y económicos para el otorgamiento, renovación y evaluación de la Beca Parcial de Comedor Universitario serán definidos por la Comisión de Becas, presidida por el secretario de Bienestar Universitario, debiendo quedar registrados en el expediente correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Determinar que la Beca Parcial de Comedor Universitario entrará en vigencia a partir del mes de mayo de 2026, destinándose los meses de febrero, marzo y abril de dicho año a la adecuación operativa del Comedor Universitario.

ARTÍCULO 4º: Disponer que los mecanismos administrativos, operativos y de control aplicables a la Beca Parcial de Comedor Universitario serán los mismos que los establecidos para la Beca Completa, bajo la gestión de la Secretaría de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 5º: Establecer que la Secretaría de Bienestar Universitario, por medio de la Dirección de Becas, será responsable de la difusión, inscripción, evaluación y seguimiento del beneficio, conforme a los criterios aprobados.

ARTÍCULO 6º: Determinar que el monto correspondiente a la Beca Parcial de Comedor Universitario será fijado anualmente por el Rectorado, sobre la base de la evaluación económica del servicio realizada por la Secretaría de Bienestar Universitario, a través de la Dirección Contable de la unidad, la cual deberá ser puesta a consideración de la Secretaría Administrativa para su elevación y aprobación.

ARTÍCULO 7º: Encomendar a la Secretaría Administrativa la implementación de los mecanismos administrativos y contables necesarios para el cobro del monto de la Beca Parcial de Comedor Universitario, en coordinación con la Secretaría de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 8º: Dar a la presente la mayor difusión posible. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR

UNSa.

Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA